



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

### RESOLUCIÓN N° 010/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

#### VISTOS:

La solicitud CITE: GADP. N° 207, remitido por el Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que adjunta informes técnicos e informe legal, referentes al trámite de: INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO “AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)”;

Informe A.L.D.P./C.D.E. No. 175/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico y todo cuanto convino en ver y analizar; y

#### CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el párrafo I, del Artículo 321, de la norma constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 4, de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, establece que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)”

Que, el Parágrafo II y III, del Artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, establece que: “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.”

Que, el Parágrafo I, del Artículo Único del Decreto Supremo N° 3607, señala que: “I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del Presente Decreto Supremo”

Que, el Artículo 1, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Anexo al Decreto Supremo N° 3607, dispone que: “El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 3, del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, determina que: “La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”. Asimismo, el Parágrafo II, manifiesta que: “El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante”.

Que, el Artículo 7, de la norma citada, señala que: “Los **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales**: constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. (Las negrillas son añadidas).

Que, el Inciso g), del Artículo 8, de la norma precitada, establece que: “Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) g. Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

Que, el Inciso b), del Parágrafo III del Artículo 16 de la precitada norma, dispone que: “Las modificaciones efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...) III. **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales** “b. Proyectos de inversión, entre Proyectos de inversión y al interior del Proyecto de inversión (...)”. (Las negrillas son añadidas).

### CONSIDERANDO II:

Que, el Convenio Intergubernativo GADP.- SDJ. N° 103/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para la ejecución del Proyecto: “**AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)**”, no requiere la ratificación por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, al tratarse la educación una competencia concurrente cuyas responsabilidades han sido distribuidas por Ley Nacional (Ley N° 070, Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez). El referido convenio en su Cláusula Quinta establece el costo total del proyecto que asciende a **Bs. 2.721.018,08 (Dos millones setecientos veintiún mil dieciocho 08/00 bolivianos)**, bajo el siguiente detalle.

### ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (Importes expresados en bolivianos)

CONTRAPARTE	MONTO	PORCENTAJE (%)
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	2.367.285,73	87%
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón	353.732,35	13%
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>2.721.018,08</b>	<b>100%</b>

Que, el Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 175/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, previo a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, consistente en: convenio intergubernativo, informes técnicos, informe legal y otros; referente al presente trámite, concluye: “**a)** El proyecto “**AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)**”, cuenta con Estudio de Diseño Técnico de Preinversión elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y el Informe de Factibilidad CITE: SDPD – APP N° 514/2025 de la Secretaría de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí que da la viabilidad y recomienda la ejecución del mismo. **b)** El proyecto de referencia cuenta con Convenio Intergubernativo GADP-SDJ N° 103/2025, suscrito entre la M.A.E. del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y la M.A.E. Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en el marco de lo establecido por la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. La ejecución de proyectos





## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

educativos se constituye como una competencia concurrente, cuyas responsabilidades han sido distribuidas por Ley nacional. En ese sentido, el Convenio Intergubernativo suscrito no requiere su ratificación por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Artículo 15 de la Ley Departamental N° 104 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales. **c)** El proyecto “AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)” no se encuentra inscrito en el **Plan Operativo Anual (POA) gestión 2026** del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí. Por tal motivo, se gestiona ante la **Asamblea Legislativa Departamental la aprobación de su Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional**, por un monto de Bs. 600.000,00 (Seiscientos mil 00/100 bolivianos). **d)** De conformidad con los informes técnicos y presupuestarios, se dispone el presupuesto requerido del proyecto “Const. Mercado Central Uyuni”, con apertura programática 140 09050263600000 000. La asignación del monto señalado no afectará financieramente a otros proyectos programados para su ejecución por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí durante la presente gestión fiscal. **e)** La solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto “AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)” tiene como base legal, los apartados citados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley 070 de Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 1705 de Presupuesto General del Estado gestión 2026, Decreto Supremo N° 5301 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada mediante el Decreto Supremo N° 3607”.

### CONSIDERANDO III:

Que, en Sesión Ordinaria N° 05, de 21 de abril de 2026, del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, se dio lectura al **INFORME A.L.D.P./ C.D.E. No. 175/2025-2026**, de la Comisión de Desarrollo Económico que **RECOMIENDA**: “a) Al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí **APROBAR** la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del proyecto: “**AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)**” con un importe de **Bs. 600.000,00 (Seiscientos mil 00/100 bolivianos)** en el POA 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí”.

Que, la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, del referido proyecto, está sustentado en la normativa e informes técnicos y legal, precedentes, **que forman parte indisoluble de la presente resolución.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea”.

### POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010; Reglamento General de la Asamblea Departamental y demás disposiciones legales.





## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme al Convenio Intergubernativo GADP.- SDJ. N° 103/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, para la ejecución del Proyecto: “**AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)**”, por un importe de **Bs. 600.000,00 (Seiscientos mil 00/100 bolivianos)**, en el POA 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; conforme al siguiente detalle:

DE:

DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs
CONST. MERCADO CENTRAL UYUNI	20-220	42230	600.000,00
<b>T O T A L</b>			<b>600.000,00</b>

A:


DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs
AMPLIACIÓN U.E. 1RO DE MAYO (MUNICIPIO DE VILLAZÓN)	20-220	42230	600.000,00
<b>T O T A L</b>			<b>600.000,00</b>

**Artículo 2.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe A.L.D.P./C.D.E. N° 175/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí.


La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
**Reinaldo J. Romana Monzón**  
 2do. VOCAL  
 Asamblea Legislativa del Gobierno  
 Autónomo Departamental de Potosí

  
**Abg. Grover Armin Yelma Chagira**  
 PRESIDENTE  
 Asamblea Legislativa del Gobierno  
 Autónomo Departamental de Potosí

  
**Dora Flores Méndez**  
 1er VOCAL  
 Asamblea Legislativa del Gobierno  
 Autónomo Departamental de Potosí

  
**Ing. Analía Capusni Cueva**  
 SECRETARÍA  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO  
 AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

